

Clasificación: Orden Ministerial de fecha de 20 de diciembre de 1957 para el término municipal de Villaharta y Orden Ministerial de fecha de 12 de junio de 1961 para el término municipal de Espiel.

Tramo: Desde el límite de término con Pozoblanco hasta el límite de término municipal de Obejo.

Longitud: 5.146 metros.

Términos municipales: Villaharta y Espiel.

Provincia: Córdoba.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de marzo de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Costa», en el término municipal de Riogordo, en la provincia de Málaga.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Costa» en el tramo que va desde el Cortijo del Marqués pasando por el cruce con la «Vereda de Marcelo y Riogordo», hasta llegar al arroyo de la Esportilla, en el término municipal de Riogordo, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Riogordo, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 29 de mayo de 1969, publicada en el BOE de fecha 12 de julio de 1969, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 14 de septiembre de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Costa» en el tramo que va desde el Cortijo del Marqués pasando por el cruce con la «Vereda de Marcelo y Riogordo», hasta llegar al arroyo de la Esportilla, en el término municipal de Riogordo, en la provincia de Málaga, para determinar la afección sobre la citada vía pecuaria por la Obra Pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (MASCERCA), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase I.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se señalaron para el día 16 de enero de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 211, de fecha 31 de octubre de 2007.

A dicho acto se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la Presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindan-

cias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 95, de fecha 19 de mayo de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de octubre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Costa», ubicada en el término municipal de Riogordo (Málaga), fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Durante la fase de operaciones materiales se presentan las siguientes alegaciones:

1. Don Juan Godínez Mata, don Rafael y doña Dolores Guerrero Guerrero, don José Salvador Guerrero Paneque alegan que no están conformes con el estaquillado provisional de la vía pecuaria.

Informar que los interesados no presentan documentos que argumenten lo manifestado, ni desvirtúen el trazado la vía pecuaria que se propone en esta fase de operaciones materiales. No obstante, indicar que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el trazado de la «Vereda de la Costa» se ha ajustado al descripción literal de la clasificación aprobada.

Así mismo, el trazado propuesto concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57 incluida en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

- Copia del Bosquejo Planimétrico del Instituto Geográfico y Estadístico del año 1874, a escala 1:2.500 y copia de detalle.
- Copia de Plano del Instituto Geográfico y Catastral del año 1970, a escala 1:50.000. Hoja 1039.
- Copias de Planos del Catastro Histórico de los años 1897, 1899, 1914 y 1945.
- Fotografías del vuelo americano de 1956-1957.
- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

Por tanto, podemos concluir que, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 12 de agosto de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de octubre de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Costa» en el tramo que va desde el Cortijo del Marqués pasando por el cruce con la «Vereda de Marcelo y Riogordo», hasta llegar al arroyo de la Esportilla, en el término municipal de Riogordo, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud: 1.462,44 metros lineales.
Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción registral. Finca rústica de forma alargada con una longitud deslindada de 1.462,44 m y con una superficie total de 30.550,37 m², y que en adelante se conocerá como «Vereda de La Costa», en el término municipal de Riogordo, que linda:

- Al norte, con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Titular – Núm. Polígono/Núm. Parcela – Núm. Colindancia:

Detalles topográficos	5/9010, 8/9021	02; 08
Don Rafael Núñez Lago	5/104	04
Desconocido	Desconocida	24

- Al sur, con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Titular – Núm. Polígono/Núm. Parcela – Núm. Colindancia:

Desconocido	Desconocida	24
Don Antonio Vida Palomo	8/367; 8/366	32; 36
Don Miguel Guerrero Guerrero	8/365	34
Agencia Andaluza del Agua (Cuenca Mediterránea)	8/9003	41

- Al este, con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Titular – Núm. Polígono/Núm. Parcela – Núm. Colindancia:

Don Antonio Sánchez García	6/24	01
Doña Isabel Gavilán Guerrero	6/25	05
Don Rafael Guerrero Guerrero	6/26	07
Detalles topográficos	6/9002	13
Don José Guerrero Guerrero	7/42	17
Don José Salvador Guerrero Paneque	7/43	19
Don Miguel Morales Godínez	7/44	21
Don Fco. Gálvez del Postigo Guerrero	7/47	23

Desconocido	Desconocida	24
Doña María Pilar Posadas Vida	7/48	25
Don Bonifacio Galván Guerrero	7/49	27
Don José Vida Pérez	7/51; 7/52	29; 33
Junta de Andalucía	7/9019	31
Doña Antonia Gavilán Martín	7/55	35
Don Fco. Gavilán Martín	7/54	37
Doña Cándida Vida Guerrero	7/53	39
Agencia Andaluza del Agua (Cuenca Mediterránea)	8/9003	41

- Al oeste, con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Titular – Núm. Polígono/Núm. Parcela – Núm. Colindancia:

Detalles topográficos	5/9010; 8/9019	02; 12
Rafael Núñez Lago	5/104	04
Doña Isabel Gavilán Guerrero	8/345	06
Doña Dolores Guerrero Guerrero	8/346	10
Doña Rufina Guerrero Guerrero	8/347	14
Don Juan Godínez Mata	8/355; 8/356	16; 18
Hros. de Juan Morales Luque	8/357	20
JUNTA DE ANDALUCÍA	8/9026	22
Don Jesús Alba Cañamero	8/358	26
Don José Villalva Cordero	8/364	28
Agencia Andaluza del Agua (Cuenca Mediterránea)	8/9004	30
Miguel Guerrero Guerrero	8/365	34

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LA COSTA» EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL CORTIJO DEL MARQUÉS PASANDO POR EL CRUCE CON LA «VEREDA DE MARCELO Y RIOGORDO», HASTA LLEGAR AL ARROYO DE LA ESPORTILLA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RIOGORDO, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

	X	Y		X	Y
1D	388.773,7731	4.086.849,1731	1I	388.793,8279	4.086.843,3253
2D	388.765,4396	4.086.820,5935	2I	388.784,8294	4.086.812,4652
3D	388.760,4342	4.086.811,6490	3I	388.777,3510	4.086.799,1013
4D	388.743,6918	4.086.794,2508	4I	388.760,5243	4.086.781,6155
5D	388.731,4265	4.086.772,9101	5I	388.750,7772	4.086.764,6564
6D	388.725,5592	4.086.752,8610	6I	388.744,8884	4.086.744,5338
7D	388.708,6713	4.086.723,9626	7I	388.725,8292	4.086.711,9197
8D	388.687,6958	4.086.698,8116	8I	388.703,7388	4.086.685,4319
9D	388.650,9320	4.086.644,5150	9I	388.667,8272	4.086.632,2082
10D	388.584,6100	4.086.559,7458	10I	388.600,1381	4.086.545,6916
11D	388.473,5893	4.086.465,8718	11I	388.487,0803	4.086.449,9220
12D	388.403,3453	4.086.405,8494	12I	388.416,9840	4.086.390,0258
13D	388.319,6908	4.086.333,1191	13I	388.333,4639	4.086.317,4124
14D	388.287,1649	4.086.304,3521	14I	388.303,0518	4.086.290,5148
15D	388.238,2811	4.086.230,7811	15I	388.255,8153	4.086.219,4232
16D	388.204,9807	4.086.178,0334	16I	388.225,3155	4.086.171,1115
17D	388.200,3495	4.086.128,8465	17I	388.220,7504	4.086.122,6703
18D	388.171,8604	4.086.075,9535	18I	388.193,2403	4.086.071,5951
19D	388.175,5977	4.086.035,3850	19I	388.196,8637	4.086.032,2651
20D	388.166,5656	4.086.012,9817	20I	388.186,8525	4.086.007,4333
21D	388.155,6121	4.085.940,8519	21I	388.176,6969	4.085.940,5579
22D	388.161,3465	4.085.894,3990	22I	388.181,9917	4.085.897,6659
			23I	388.187,8361	4.085.867,4499
			23I2	388.187,2094	4.085.857,0756
23D	388.167,3263	4.085.863,4828	23I3	388.181,6611	4.085.848,2873
24D	388.154,0701	4.085.850,9775	24I	388.170,4396	4.085.837,7014
25D	388.138,5293	4.085.825,5342	25I	388.157,0091	4.085.815,7131
26D	388.123,0271	4.085.791,6121	26I	388.142,6837	4.085.784,3660
27D	388.117,0755	4.085.770,7340	27I	388.136,0707	4.085.761,1676
28D	388.099,2315	4.085.747,5217	28I	388.113,1952	4.085.731,4103
29D1	388.080,2308	4.085.736,8235			
29D2	388.071,0970	4.085.726,4110			
29D3	388.070,4844	4.085.712,5735	29I	388.090,4800	4.085.718,6206

	X	Y		X	Y
			3011	388.095,5089	4.085.701,9917
			3012	388.095,4890	4.085.689,8320
30D	388.075,5133	4.085.695,9446	3013	388.088,7008	4.085.679,7433
31D	388.043,3197	4.085.669,7394	31I	388.065,7961	4.085.661,0991

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 5 de marzo de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

UNIVERSIDADES

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de febrero de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se publica la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios (BOJA núm. 37 de 24.2.09).

Publicada en el BOJA núm. 40, de fecha 24 de febrero de 2009, la adaptación/modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo vigente del Personal de Administración y Servicios, Resolución de la Universidad de Huelva de fecha 12 de febrero de 2009, y advertido error en la citada Resolución, se procede a transcribir las oportunas rectificaciones en el Anexo I.

Huelva, 10 de marzo de 2009

ANEXO I

En las páginas núms. 41 y 42, donde dice:

Cod. Ud.	Cod. Subud.	Cód. Plaza	Denominación del Puesto	Efec.	Nivel	Grupo	C.Espec. (12 M.)	Forma de provisión	Observ.
	UHU.19.02	ÁREA DE PERSONAL DOCENTE							
		UHU.19.02.03	Jefe/a de Negociado	1	20	A2/C1	6.960,96	C	(3)
	UHU.24.01	BIBLIOTECA Y ARCHIVO							
		UHU.24.01.49	Técnico Auxiliar de Biblioteca, Archivo y Museos	1		IV			(5)
	UHU.26.18	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA, MECÁNICA Y ENERGÉTICA		2					
		UHU.26.18.02	Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación	1		II			A extinguir
		UHU.26.18.03	Titulado de Grado superior de Apoyo a la Docencia e Investigación	1		I			(1)
	UHU.26.26	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA, QUÍMICA FÍSICA Y QUÍMICA ORGÁNICA		2					
		UHU.26.26.03	Técnico Especialista de Laboratorio	1		III			A extinguir
		UHU.26.26.04	Titulado de Grado Medio de Apoyo a la Docencia e Investigación	1		II			(1)
UHU.27	PERSONAL DE INSTALACIONES								
	UHU.27.04	CAMPUS CANTERO CUADRADO		10					
		UHU.27.04.01	Encargado de Equipo	1		III			(6)
		UHU.27.04.02	Encargado de Equipo de Conserjería	1		III			(6)
		UHU.27.04.04	Coordinador de Servicios de Conserjería	1		III			A extinguir
		UHU.27.04.06	Técnico Especialista	1		III			(6)
		UHU.27.04.07	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			A extinguir
		UHU.27.04.08	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			(6)
		UHU.27.04.09	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			(6)
		UHU.27.04.10	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			(6)
		UHU.27.04.11	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			(6)
		UHU.27.04.12	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			(6)
	UHU.27.05	CAMPUS LA MERCED		6					(6)
		UHU.27.05.01	Encargado de Equipo de Conserjería	1		III			(6)
		UHU.27.05.02	Coordinador de Servicios de Conserjería	1		III			A extinguir
		UHU.27.05.03	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			(6)
		UHU.27.05.04	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			(6)
		UHU.27.05.05	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			(6)
		UHU.27.05.06	Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería	1		IV			(6)

OBSERVACIONES:

Nueva Creación (1)

Cambio de codificación (3)

Transformación de la plaza de Técnico Especialista de Biblioteca, Archivo y Museos (5)

Redistribución de plazas por separación de Campus (6)

* No se extinguirá antes de que finalice la adaptación de todos los planes de estudio al EEES